

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-24000-19-1221-2021

1221-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,431,564.5
Muestra Auditada	4,431,564.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 4,431,564.5 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 381,788.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de San Luis Potosí durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 4,431,564.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de San Luis Potosí se implementaron diversas estrategias para mejorar la gestión del proceso de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios, entre las que destacan las siguientes: la elaboración de un manual de procedimientos en el cual se describen los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios; se efectuó la práctica de que al inicio de cada año o de gestión de alguna administración municipal, se informen de manera oficial a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado las cuentas bancarias en las que debe de realizarse el pago de sus participaciones.

Se mejoró la eficiencia en el pago de las participaciones federales a los gobiernos municipales y se envió una iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del estado, con el fin de que se incorpore en ese ordenamiento el marco legal para la distribución del FOCO-ISAN.

No obstante, persisten inconsistencias en la integración de los recursos participables y en la aplicación de las fórmulas de distribución en la Cuenta Pública 2020, cuya atención es importante. De igual forma, se identificaron diversas áreas de oportunidad referentes al alineamiento de su normativa local con la federal.

Igualmente, es conveniente fortalecer la supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados. También, es necesario el fortalecimiento de las áreas respectivas, con personal, capacitación y supervisión continua.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la entidad federativa recibió, en el ejercicio 2020, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), 18,059,817.5 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	12,309,426.4	1,434,261.7	13,743,688.1
Fondo de Fomento Municipal	780,055.6	77,641.9	857,697.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	857,317.6	86,472.7	943,790.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	152.2		152.2
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	237,778.3		237,778.3
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	364,757.5		364,757.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,882,596.8		2,882,596.8
Tenencia o Uso de Vehículos	1.3		1.3
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,459.2		47,459.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	171,840.8		171,840.8
Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	49,782.1		49,782.1
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{2/}	358,649.7		358,649.7
Total	18,059,817.5	1,598,376.3	19,658,193.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios y Cuenta Mensual Comprobada.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluyen 41,198.0 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

En 2020, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El estado de San Luis Potosí recibió del FEIEF, 1,598,376.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Cierre anual def. 2019	11,894.5	881.2	-231.8	12,543.9
1er. Trimestre 2020	0.0	0.0	10,834.0	10,834.0
2do. Trimestre 2020	427,802.2	14,406.8	-3,641.2	438,567.8
Comp. Julio	219,160.1	12,338.3	42,629.9	274,128.3
Comp. Agosto	238,459.6	13,356.9	0.0	251,816.5
Comp. Septiembre	157,819.7	9,101.0	0.0	166,920.7
Comp. Octubre	68,908.3	11,334.0	33,199.2	113,441.5
Comp. Noviembre	102,498.4	6,178.4	0.0	108,676.8
Comp. Diciembre y 4to. Trim. 2020	207,718.9	10,045.3	3,682.6	221,446.8
Total	1,434,261.7	77,641.9	86,472.7	1,598,376.3

FUENTE: Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales por fondo

2. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí (LCFESLP) establece, en sus artículos 4 al 9, que los municipios de la entidad participarán de los recursos del Ramo General 28 de la forma siguiente:

- 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP); del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN); del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a que se refieren las fracciones I y II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas) y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM) y así como del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

3. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM) y Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

De conformidad con los artículos 12, 14 y 17 de la LCFESLP, del porcentaje distribuible a los municipios del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se integrarán dos fondos para cada uno de ellos, los cuales se distribuirán con base en los criterios siguientes:

- a) El primer fondo se constituirá con el 90.0% de los recursos, de los cuales se asignará:

- El 95.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Conteo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

b) El segundo fondo, integrado a partir del 10.0% restante de los recursos, se utilizará para resarcir a los municipios que perciban menos recursos que los obtenidos en el mismo mes del año inmediato anterior al del cálculo; en caso de resultar este fondo insuficiente, su distribución se realizará de manera proporcional a la diferencia en la percepción.

En el caso del FGP, si al concluir el ejercicio fiscal se obtuviera un remanente del segundo fondo (10.0%), se deducirán los incentivos pagados con anterioridad a los municipios coordinados y del monto restante se distribuirá:

1. El 2.0% a los municipios que presenten un déficit derivado del cálculo de los dos fondos antes citados.
2. El 98.0% entre todos los municipios de la entidad, con base en los coeficientes aprobados por la legislatura local, para cada uno de ellos.

Para el caso del FFM, la distribución de este remanente estará sujeta al cumplimiento, por parte de los municipios, de lo dispuesto en el artículo 14 Bis de la LCFESLP, el cual establece las reglas y los plazos para reportar la recaudación por concepto del impuesto predial y derechos por el suministro de agua potable; el remanente del fondo de aquellos municipios que no cumplieron con sus obligaciones, se distribuirá entre los demás municipios, de acuerdo con el cálculo de nuevos factores de redistribución.

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas, de carácter local, que regulen la distribución del 30.0% del excedente del FFM, entre los municipios que celebraron convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal, por lo que los recursos de este fondo se distribuyen entre los 58 municipios de la entidad federativa, sin distinción de la existencia de los citados convenios.

En lo concerniente al remanente de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, éste se distribuirá entre los municipios de la entidad, al finalizar el ejercicio fiscal, de conformidad con los coeficientes descritos anteriormente, aprobados por la legislatura local.

Respecto del fondo remanente, descrito en el inciso b) de este resultado, de los tres fondos (FGP, FFM y Gasolinas), es importante destacar que la normativa local estipula su distribución al concluir cada ejercicio fiscal, lo que significa que estos recursos se transfieren de manera extemporánea a los municipios, situación que contraviene la normativa federal, la cual establece que las participaciones federales se entregarán a los municipios dentro de los cinco días posteriores a su recepción; asimismo, el retraso dará lugar al pago de intereses o rendimientos financieros, los cuales no se contemplan en la LCFESLP.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma a los artículos 12, fracción II, 14 y 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, para distribuir el excedente del 10.0% del FGP, del FFM y de las Participaciones por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, en el mes que corresponda y no al concluir el ejercicio, con lo que se solventa lo observado.

4. Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria

La cláusula décima quinta del Convenio de Coordinación Fiscal en Materia de Contribuciones Inmobiliarias, celebrado entre el Gobierno Estatal y 39 de los 58 municipios de la entidad, establece que el estado conviene crear el Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con el 0.5% del FGP que recibe la entidad.

Tendrán derecho a participar del fondo, los municipios coordinados para la administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria y su distribución será directamente proporcional al número de predios registrados en su padrón catastral, al 15 de diciembre del año inmediato anterior.

No obstante, no se encontró evidencia de disposiciones normativas, aprobadas por la legislatura local, que regulen la integración y distribución de este fondo, entre los municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma al artículo 12, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, la cual elimina la condición de distribución y pago de los recursos del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, del Fondo General de Participaciones correspondiente a los municipios de la entidad federativa, y se señala que, una vez aprobada la reforma, se procederá a la modificación de los convenios de coordinación fiscal en materia de contribuciones inmobiliarias, con la finalidad de que éstos hagan referencia al fondo relacionado con el excedente del 30.0% del Fondo de Fomento Municipal, con lo que se solventa lo observado.

5. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

El artículo 18 de la LCFESLP establece que el 20.0% del FOFIR se distribuirá, entre los municipios de la entidad, de acuerdo con lo siguiente:

1. El 90.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
2. El 5.0% de conformidad con el factor de eficiencia administrativa de cada municipio, el cual resultará del cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, con base en los datos reportados en la última Cuenta Pública aprobada por la Legislatura Local.
3. El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

Cabe mencionar que, el artículo 9° de la citada ley estatal establece que la distribución del FOFIR, entre los municipios de la entidad, se realizará de manera trimestral, sin precisar la distribución mensual de los anticipos, a pesar de que en la práctica se realiza mensualmente, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal. (ver resultado 14: áreas de mejora).

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

Los artículos 15, 16 y 19 Bis de la LCFESLP señalan que el 20.0% del ISAN, el 100.0% del IEPS y el 20.0% del FEXHI se distribuirán, entre los municipios de la entidad, en atención a los criterios siguientes:

1. El 95.0% en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, en relación con el número total de habitantes de la entidad, con base en los datos del último Censo General de Población o Censo, publicados por el INEGI.
2. El 4.0% de acuerdo con el índice municipal de pobreza, conforme al artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El 1.0% de manera inversamente proporcional a los recursos que, por población, obtuviere cada municipio.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

El 15 de diciembre de 2020, se publicó en el periódico oficial del estado, una reforma a la LCFESLP en donde se establece que los municipios de la entidad federativa participarán del

20.0% del FOCO-ISAN y su distribución se realizará en atención a los mismos criterios utilizados para la distribución del ISAN.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 19 TER de la LCFESLP menciona que los municipios participarán del 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR, que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio subordinado para el mismo municipio, sus organismos autónomos o entidades paramunicipales, siempre que sea pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones o ingresos locales y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa.

6. ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles

La entidad fiscalizada no presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas, de carácter local, que rijan el porcentaje participable y el criterio de distribución del ISR causado por la enajenación de bienes inmuebles, entre los municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó, al Congreso Estatal, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 y se adicionan los artículos 7 BIS y 15 BIS, a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, mediante los cuales se establece el porcentaje participable y el criterio de distribución del ISR causado por la enajenación de bienes inmuebles, entre los municipios de la entidad, por lo que se solventa lo observado.

7. En el ejercicio 2020, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó y pagó a los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por los montos y porcentajes que se indican a continuación:

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado ¹	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ² en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ³	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ⁴
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	12,309,426.4	13,743,688.1	2,748,737.6	20.0	2,748,737.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	780,055.6	857,697.5	857,697.5	100.0	857,697.5	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	857,317.6	943,790.3	188,758.1	20.0	188,758.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	152.2	152.2	30.4	20.0	30.4	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	237,778.3	237,778.3	237,778.3	100.0	237,778.3	100.0	20.0	100.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	364,757.5	364,757.5	72,951.5	20.0	72,951.5	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta ⁵	2,882,596.8	2,882,596.8	273,511.2	N/A	273,511.2	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación del ISAN	47,459.2	47,459.2	9,491.8	20.0	9,491.8	20.0	20.0 ⁶	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	171,840.8	171,840.8	34,368.2	20.0	34,368.2	20.0	20.0	20.0
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	41,198.0	41,198.0	8,239.6	20.0	8,239.6	20.0	20.0 ⁸	N/D
Total	17,692,582.4	19,290,958.7	4,431,564.2		4,431,564.2			

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; recibos de entrega de participaciones remitidos por la Secretaría de Finanzas a los municipios de la entidad y estados de cuenta bancarios correspondientes a los pagos y transferencias realizadas a los municipios en el ejercicio 2020.

^{1/} El total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplió con la normativa federal para su devolución, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{6/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{7/} Los recursos del ISR-EBI se distribuyeron y pagaron a los municipios en junio de 2021, junto con los rendimientos financieros correspondientes, los cuales ascendieron a 766.7 miles de pesos.

^{8/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre la Renta.

N/A: No Aplicable

N/D: No Disponible

8. Fondo General de Participaciones (FGP)

En el ejercicio 2020, se transfirieron al estado de San Luis Potosí 13,743,688.1 miles de pesos por concepto del FGP, incluidos 1,434,261.7 miles de pesos del FEIEF, de los cuales la SEFIN distribuyó, entre los municipios de la entidad, los montos siguientes:

1. 2,322,873.1 miles de pesos con base en la fórmula de distribución y los criterios aprobados por la legislatura local.
2. 77,465.1 miles de pesos del remanente del fondo, distribuidos con el mismo coeficiente, al concluir el ejercicio fiscal (en los meses de noviembre y diciembre).
3. 61,547.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, distribuidos entre los 39 municipios coordinados en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con base en el número de predios que cada uno reportó en su padrón catastral, al 15 de diciembre de 2019.
4. 286,852.3 miles de pesos equivalentes al 20.0% del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, se verificó la distribución de 2,748,737.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo; no obstante, al término del ejercicio, los recursos del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal pagados en el transcurso del año a los 39 municipios coordinados se dedujeron del remanente total del FGP, y no de manera individual, a efecto de que el descuento correspondiente se aplicara únicamente a estos 39 municipios; lo anterior, generó una afectación a 23 municipios de la entidad.

Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó, por medio del oficio número SF/DGI/DRPF/SRPF/2524/2021, de fecha 9 de julio de 2021, que la distribución del FGP se efectuó en los términos que dispone el artículo 12 de la LCFESLP, en donde se señala que, si al finalizar el año resultare un excedente del segundo fondo distribuible (resultado 3, inciso b), se deducirán los incentivos pagados con anterioridad a los municipios coordinados y el remanente se distribuirá entre los municipios del estado.

No obstante, esa interpretación de la normativa local generó una afectación a 23 municipios, principalmente a los 19 no coordinados en materia de cobro del impuesto predial, quienes no recibieron los incentivos correspondientes al Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, durante el ejercicio 2020.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa con Proyecto de Decreto de reforma al artículo 12, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, para que el excedente del 10.0% del FGP se distribuya en el mes correspondiente y sin considerar el descuento de los

incentivos pagados con anterioridad a los municipios coordinados en materia de recaudación del impuesto predial, con lo que se solventa lo observado.

9. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

En 2020 la SHCP pagó 857,697.5 miles de pesos al Gobierno del Estado por concepto del FFM, incluidos 77,641.9 miles de pesos del FEIEF, los cuales la SEFIN distribuyó a los municipios, con base en la fórmula y el coeficiente aprobados por la legislatura local.

La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del 30.0% del excedente del FFM entre los 58 municipios de la entidad federativa, sin distinción de la existencia de los convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal. (ver resultado 14: áreas de mejora).

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

De los 943,790.3 miles de pesos transferidos por la Federación al estado de San Luis Potosí, por concepto del FOFIR, incluidos 86,472.7 miles de pesos del FEIEF, se verificó la distribución de 188,758.1 miles de pesos entre los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% de los recursos del fondo, con base en las variables y criterios establecidos en la normativa local.

En agosto de 2020, la SEFIN utilizó un coeficiente de distribución incorrecto para el cálculo de los recursos del FEIEF, lo que generó diferencias por 184.0 miles de pesos en detrimento de 32 municipios, que fueron compensadas en septiembre de 2020, incluidos los rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los recursos, los cuales ascendieron a 1.8 miles de pesos.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

De los 152.2 miles de pesos transferidos por la SHCP, por concepto del FEXHI al Gobierno Estatal, en los meses de enero a junio de 2020, se distribuyeron 30.4 miles de pesos a los municipios de la entidad, equivalentes al 20.0% de los recursos recibidos; lo anterior, con base en la fórmula y criterios de distribución establecidos en la LCFESLP.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

La SEFIN distribuyó, entre los municipios de la entidad, los 237,778.3 miles de pesos del IEPS que le transfirió la Federación en 2020, incluidos los ajustes del fondo, de conformidad con los coeficientes y criterios de distribución que establece la normativa local.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

De los 364,757.5 miles de pesos provenientes de la recaudación por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se verificó que la SEFIN distribuyó 72,951.5 miles de pesos entre los municipios, cifra equivalente al 20.0% de los recursos, con base en la fórmula y criterios de distribución establecidos en la LCFESLP.

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

La SEFIN distribuyó correctamente 9,491.8 miles de pesos entre los municipios de la entidad, por concepto del FOCO-ISAN, cifra equivalente al 20.0% de los 47,459.2 miles de pesos pagados al estado en este concepto.

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

La recaudación del ISAN en el estado, durante el ejercicio 2020, ascendió a 171,840.8 miles de pesos, de los cuales la SEFIN distribuyó entre los municipios 34,368.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de la recaudación de este incentivo, con base en la fórmula y criterios de distribución establecidos en la LCFESLP.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

De los 2,882,596.8 miles de pesos transferidos al Gobierno Estatal por concepto del ISR, por el 100.0% de la recaudación que se enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a los municipios y organismos municipales y que cumplieron con la normativa federal para su devolución, la SEFIN distribuyó, entre los municipios de la entidad y sus organismos municipales, 273,511.2 miles de pesos, de conformidad con los anexos de los oficios mediante los cuales la SHCP le informó al Gobierno Estatal la determinación del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)

De mayo a diciembre de 2020, la SHCP validó al estado de San Luis Potosí, la autoliquidación por 41,198.0 miles de pesos por concepto del ISR-EBI en la entidad, de los cuales el Gobierno Estatal debió distribuir entre los municipios, al menos el 20.0%; no obstante, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la distribución de esos recursos durante el ejercicio 2020.

En junio de 2021, la SEFIN evidenció la distribución a los municipios de 8,239.6 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos recaudados en 2020 por este concepto (ISR-EBI); lo anterior, con base en el coeficiente de distribución utilizado en el ejercicio 2020 para los fondos participables del Ramo General 28, excepto el FOFIR. (ver resultado 10: transferencia y control de los recursos).

Transferencia y control de los recursos

10. Respecto de las transferencias realizadas, correspondientes a las participaciones federales pagadas a los municipios de la entidad en 2020, la SEFIN presentó la documentación siguiente:

1. Oficios municipales de notificación de cuentas bancarias para la recepción de los recursos de las participaciones federales.

2. Recibos de entrega mediante los cuales se dieron a conocer las participaciones federales a cada municipio, así como sus respectivas deducciones.
3. Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, en los meses de enero de 2020 a enero de 2021.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí distribuyó, a los 58 municipios de la entidad, 4,431,564.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales durante el ejercicio 2020, con cargo en las cuales se aplicaron deducciones por 508,623.5 miles de pesos, por lo que efectivamente se transfirieron 3,922,940.7 miles de pesos a las cuentas bancarias municipales notificadas para tal efecto. El total transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno Estatal. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

CONCEPTO	MONTO
<i><u>Participaciones pagadas</u></i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)*	2,748,737.6
Fondo de Fomento Municipal (FFM)*	857,697.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)*	188,758.1
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	30.4
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	237,778.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	72,951.5
Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN)	9,491.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	34,368.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	273,511.2
Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI)	8,239.6
Subtotal de Participaciones	4,431,564.2
<i><u>Deducciones efectuadas</u></i>	
SAT (Devolución a Tag Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V.)	3,313.0
SAT (ISR)	50,909.3
Fideicomiso Luminarias 16538-6-158	1,800.0
CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)	261,381.6
Deducciones por préstamo (anticipos)	13,790.0
Fondo de ahorro 10% (FGP)	137,428.9
Fondo de ahorro 10% (FFM)	40,000.7
Subtotal de Deducciones	508,623.5
Total	3,922,940.7

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de la entidad, de enero a diciembre de 2020; avisos de pago de participaciones federales a municipios; transferencias bancarias de los meses de enero de 2020 a enero de 2021, efectuadas por la Secretaría de Finanzas e información proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

- Incluye los recursos del FEIEF.

Los recursos del ISR-EBI del ejercicio 2020, por 8,239.6 miles de pesos, no fueron transferidos a los municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia, a los municipios de la entidad, de 8,239,593.80 pesos por concepto del ISR-EBI 2020, así como los rendimientos financieros generados por 766,653.38 pesos.

La Contraloría General del Estado de San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CGE/DIAEP/EIA-137/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

11. La LCFESLP, en sus artículos 12, fracción II y 14, fracción II, establece la creación de dos fondos integrados por el 10.0% del FGP y el 10.0% del FFM participables a los municipios, los cuales tienen por objeto resarcir a aquellos municipios que reciban menos de lo que percibieron en el mismo mes del año inmediato anterior al que corresponda la participación. El remanente resultante al finalizar el año será distribuido entre los municipios, de conformidad con los criterios descritos en el resultado 3.

Esta modalidad de distribución propició que se generara un desfase en la entrega de una parte de los recursos mensuales respectivos, en relación con el plazo de los cinco días hábiles previstos en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con el análisis de los pagos realizados por la SEFIN a los 58 municipios de la entidad federativa, por concepto de participaciones federales, se identificó que como resultado de esa situación existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos al estado y las establecidas para tal fin por la normativa federal, del Gobierno Estatal a los municipios, del FGP y del FFM, lo que generó rendimientos financieros en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de esos fondos, los cuales no fueron transferidos a los municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia, a los municipios de la entidad, de 2,503,787.39 pesos por concepto de rendimientos financieros causados por el retraso en la ministración de los recursos, generados en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, con lo que se solventa lo observado.

12. En los 58 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones con cargo en las participaciones federales por 508,623.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de municipios	Monto
Federales	SAT (Devolución a Tag Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V.)	1	3,313.0
	SAT (ISR)	6	50,909.3
	Subtotal		54,222.3
Estatales	Fideicomiso Luminarias 16538-6-158	1	1,800.0
	CFE (Suministro de energía eléctrica para alumbrado público)	51	261,381.6
	Deducciones por préstamo (anticipos)	10	13,790.0
	Fondo de Ahorro del 10.0% del FGP	37	137,428.9
	Fondo de Ahorro del 10.0% del FFM	34	40,000.7
	Subtotal		454,401.2
	Total		508,623.5

FUENTE: Recibos de entrega emitidos por la SEFIN a los municipios del estado; actas de cabildo; contrato del Fideicomiso 16538-6-158; convenios celebrados entre el Gobierno Federal y municipios con el objeto de otorgar diversos beneficios fiscales en materia de ISR; solicitudes de compensación de adeudos; oficios emitidos por la CFE; estados de cuenta de los meses de enero 2020 a enero de 2021; pólizas contables y SPEI.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- En virtud de la resolución emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a favor de la empresa Tag Pipelines Sur, S. de R. L. de C. V., por el recurso de inconformidad presentado en contra del municipio Villa de Zaragoza, por haber realizado cobros de derechos por licencias de uso de suelo contrarios a los compromisos derivados de la coordinación en materia de derechos, se realizaron deducciones por 3,313.0 miles de pesos a las participaciones federales de este municipio durante 2020.
- Se realizaron afectaciones a las participaciones federales de los municipios de Coxcatlán, Soledad de Graciano Sánchez, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla y El Naranjo, debido a la omisión del entero del ISR a cargo de sus trabajadores, por un monto total de 50,909.3 miles de pesos, las cuales fueron solicitadas por la Administración General de Recaudación del SAT.
- Las deducciones al FGP del municipio de Lagunillas por 1,800.0 miles de pesos, por concepto de fideicomiso 16538-6-158, el cual tuvo por objeto el financiamiento del proyecto de modernización y optimización del sistema de alumbrado público del municipio (con luminarias), fueron aprobadas por la legislatura local de acuerdo con el Decreto No. 561 de fecha 15 de abril de 2014. Se verificó la firma del contrato de

apertura de crédito simple celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Lagunillas y la empresa Consultoría Energética de América, CENA, S.A. de C.V., así como del segundo convenio modificatorio al citado contrato y la instrucción irrevocable del municipio a la SEFIN para afectar sus participaciones federales como fuente de pago y garantía del proyecto. Adicionalmente se verificó la transferencia de esos recursos a la cuenta específica del fideicomiso.

- De enero a diciembre de 2020, la SEFIN realizó descuentos por concepto de suministro de energía eléctrica utilizada en el alumbrado público, con cargo al FGP de 51 municipios, por un total de 261,381.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos mensualmente a la Comisión Federal de Electricidad.
- Se realizaron retenciones al FGP de 10 municipios por un monto de 13,790.0 miles de pesos para la recuperación de los préstamos (adelantos) otorgados con cargo en las participaciones federales.
- La SEFIN retuvo recursos, de enero a noviembre de 2020, por 137,428.9 miles de pesos del FGP de 37 municipios y por 40,000.7 miles de pesos del FFM de 34 municipios, por concepto del Fondo de Ahorro del 10.0% de estos fondos, el cual aceptaron los municipios con la finalidad de disponer de una reserva económica que les permitiera cumplir con sus compromisos al final del ejercicio fiscal. Al respecto, se verificó el reintegro de estos recursos, el 4 de diciembre de 2020, a las cuentas bancarias municipales autorizadas para tal efecto, excepto para el municipio de Santa María del Río, el cual solicitó el reintegro de los recursos retenidos hasta ese momento, en el mes de abril de 2020.

No obstante, los recursos reintegrados a los municipios no incluyeron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Gobierno Estatal en las que se mantuvieron, los cuales, de acuerdo con el cálculo realizado por la Auditoría Superior de la Federación, ascendieron a 2,033.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la transferencia, a los municipios de la entidad, de 2,033,519.38 pesos por concepto de rendimientos financieros, generados en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los fondos de ahorro, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

13. Se publicó en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí, el 14 de febrero de 2020, el "Acuerdo administrativo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como montos estimados de participaciones 2020"; con su análisis se constató la difusión de las fórmulas de distribución, el calendario de pagos, los porcentajes establecidos y los montos municipales estimados.

Con la revisión de las publicaciones trimestrales en las que se informaron los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes, que se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se constató que las cuatro publicaciones se realizaron en el tiempo y con la estructura establecida.

Asimismo, se constató la publicación del “Informe por el que se da a conocer el ajuste definitivo de las participaciones federales entregadas a cada uno de los cincuenta y ocho municipios del estado de San Luis Potosí, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, realizada el 16 de junio de 2020 en el periódico oficial del estado y se verificó que se incluyeron las variables, fórmulas y el procedimiento de cálculo utilizado, que dio origen a los saldos totales a cargo o a favor que correspondieron a cada uno de los municipios del ajuste definitivo de 2019, aplicado en junio de 2020.

La entidad federativa habilitó, dentro del sitio oficial de internet de la SEFIN, una sección denominada Participaciones a municipios, en la que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de la entidad federativa por cada uno de los fondos participables del Ramo 28. Esta información se presentó con una frecuencia mensual y trimestral.

Igualmente, se verificó la entrega, mediante diversos correos electrónicos dirigidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, de los archivos electrónicos de las publicaciones referidas anteriormente y del desglose mensual de las participaciones federales ministradas a los municipios de la entidad federativa.

Fortalezas y áreas de mejora

14. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

1. En la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí se estableció un porcentaje de distribución del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los municipios, superior al señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Se dispusieron de fórmulas y criterios de distribución aprobados por la legislatura local, para el Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), IEPS, Gasolinas, Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN),

Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), en atención a la normativa federal.

Generación, entrega y difusión de la información:

3. Se realizaron las publicaciones relativas al calendario de entrega, fórmulas y variables utilizadas, los montos estimados de las participaciones federales que el estado recibió y de las que tiene la obligación de participar a los municipios; así como de los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas durante el año.
4. Se identificó un apartado específico, en la página oficial de internet de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), donde se pueden consultar las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad:

1. No se presentó evidencia de la existencia de disposiciones normativas de carácter local, acerca de los aspectos siguientes:
 - a) La distribución de los recursos del 30.0% del excedente del FFM, exclusivamente entre los municipios que celebraron convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial con el Gobierno Estatal.
 - b) Los intereses o rendimientos financieros correspondientes al remanente del FGP, FFM y Gasolinas, que se distribuye al concluir cada ejercicio fiscal.
 - c) La distribución mensual de los anticipos del FOFIR, entre los municipios de la entidad, además de los ajustes trimestrales, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal.
 - d) La integración y distribución del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.
 - e) El porcentaje participable y el criterio de distribución del ISR causado por la enajenación de bienes inmuebles, entre los municipios de la entidad.
2. La construcción del coeficiente poblacional para la distribución de las participaciones federales se llevó a cabo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a pesar de no ser los más actuales disponibles.
3. La distribución realizada del FGP no garantizó el porcentaje mínimo (20.0%) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para los 58 municipios de la entidad, toda vez que la deducción de los recursos del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal

pagados en el transcurso del año a los 39 municipios coordinados, del remanente total del FGP, y no de manera individual, generó una afectación a 23 municipios de la entidad.

4. La SEFIN no dispuso del resguardo documental de las memorias de cálculo de la distribución de las participaciones federales, entre los municipios de la entidad, correspondientes al ejercicio 2020.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

5. Los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) del ejercicio fiscal 2020 se pagaron a los municipios hasta junio de 2021, junto con los rendimientos financieros correspondientes.
6. Existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos al estado y las establecidas para tal fin por la normativa federal, del Gobierno Estatal a los municipios, del FGP y el FFM.
7. El reintegro a los municipios que se incorporaron al Fondo de Ahorro del 10.0% del FGP y del FFM no consideró la inclusión de los rendimientos financieros generados.

El Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que se garantice el porcentaje mínimo de distribución a los municipios del FGP, se disponga del resguardo documental de las memorias de cálculo y se garantice el pago de las participaciones federales a los municipios en el plazo que establece la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, proporcionó evidencia de la utilización del Censo de Población y Vivienda 2020 para la construcción del coeficiente poblacional de distribución de las participaciones federales para el ejercicio 2021, de la notificación a los municipios del pago de los rendimientos financieros generados por concepto del Fondo de Ahorro del FGP y del FFM, la documentación que acredita la presentación, ante el Congreso del Estado de San Luis Potosí, de la iniciativa de reforma que regule la distribución de los recursos del 30.0% del excedente del FFM, únicamente entre los municipios que celebren convenios de colaboración para el cobro del impuesto predial, la referente al pago mensual a los municipios de los recursos del FOFIR, así como de las reformas mencionadas en los resultados números 3, 4, 6 y 8 de este informe, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 13,543,553.95 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 13,543,553.95 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 766,653.38 pesos se generaron por cargas financieras.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y el pago de las participaciones federales a los municipios del estado de San Luis Potosí, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 4,431,564.2 miles de pesos, que incluyó 381,788.8 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí dispuso de porcentajes, fórmulas y criterios de distribución para los fondos participables; no obstante, no se encontraron las regulaciones correspondientes a la distribución a los municipios de los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal (FFM); los rendimientos financieros generados por el remanente del Fondo General de Participaciones (FGP), FFM y Gasolinas que se paga al concluir cada ejercicio fiscal; la distribución mensual de los anticipos del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), además de los ajustes trimestrales; la integración y distribución del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, así como del porcentaje participable y el criterio de distribución del Impuesto Sobre la Renta causado por la enajenación de bienes inmuebles (ISR-EBI).

La distribución del FGP no garantizó el porcentaje mínimo (20.0%) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para los 58 municipios de la entidad, toda vez que la deducción de los recursos del Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, pagados en el transcurso del año a los 39 municipios coordinados con el Gobierno Estatal en materia de cobro del impuesto predial, del remanente total del FGP, y no de manera individual, generó una afectación a 23 municipios de la entidad.

Los recursos del ISR-EBI correspondientes al ejercicio fiscal 2020, por 8,239.6 miles de pesos, se pagaron a los municipios hasta junio de 2021, junto con los rendimientos financieros correspondientes, los cuales ascendieron a 766.7 miles de pesos; adicionalmente, existieron retrasos entre las fechas de pago de los recursos al estado y las establecidas para tal fin por la normativa federal, del Gobierno Estatal a los municipios, de una parte del FGP y del FFM, por lo que se determinaron rendimientos financieros por 2,503.0 miles de pesos.

Respecto de las deducciones aplicadas a las participaciones federales, el reintegro a los municipios que se incorporaron al Fondo de Ahorro del 10.0% del FGP y del FFM, no consideró

la inclusión de los rendimientos financieros generados, los cuales ascendieron a 2,033.5 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la evidencia que acreditó el reintegro a los municipios de los montos observados.

Por otra parte, se cumplió con las disposiciones normativas en materia de transparencia de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEFIN).